

DOCUMENTOS

*Conferencias de derecho penal dictadas por el doctor Carlos Lozano y Lozano,
profesor de la materia en el Externado*

CONFERENCIAS DE DERECHO PENAL DICTADAS POR EL DOCTOR CARLOS LOZANO Y LOZANO, PROFESOR DE LA MATERIA EN EL EXTERNADO

Orlando Humberto de la Vega Martinis

Bajo este título se publicó en los *Anales del Externado de Colombia*, en dos entregas, el texto de las conferencias de derecho penal que dictara en las aulas externadistas, regentando la cátedra de la materia, el profesor Dr. CARLOS LOZANO Y LOZANO en los años de 1929-1932. El pie de imprenta correspondiente, para los bibliófilos que deseen consultar el texto, es el siguiente. Para la primera entrega: “Conferencias de Derecho Penal. Sobre el método de investigación en lo penal”, en *Anales del Externado de Colombia*, n.º 3, agosto de 1931, pp. 337-492. El texto de la conferencia viene precedido de una Advertencia al lector fechada en julio de 1931 y suscrita por el Dr. LOZANO Y LOZANO, donde da cuenta del motivo de la publicación. Para la segunda entrega encontramos como pie de imprenta el siguiente: “Conferencias de Derecho Penal (conclusión)” en *Anales del Externado de Colombia*, n.º 4, octubre de 1932, pp. 493-594.

No es un secreto para nadie que hoy en día los *Anales del Externado* se han convertido en una rareza bibliográfica muy preciada, y para los penalistas ésta en especial resulta siempre bienvenida en cualquier biblioteca, toda vez que la misma constituye el fundamento o, más exactamente, la base de lo que fue la obra científica del Dr. CARLOS LOZANO Y LOZANO, plasmada en sus *Elementos de Derecho Penal*, publicados por primera vez en la Sección de Extensión Cultural de la Universidad Nacional en 1950, aunque esta primera edición, para la pasta de lujo, presenta como errata en la carátula la fecha de 1951. Sin embargo son las “Conferencias” publicadas en los *Anales*, y no los *Elementos*, la obra que aquí deseamos reseñar, y ello debido a lo

escasa que resulta para los penalistas jóvenes que intentamos aproximarnos al pensamiento jurídico patrio. Para una próxima reseña quedan entonces los *Elementos* del profesor LOZANO Y LOZANO.

Motivó las “Conferencias” la invitación que el segundo rector del Externado, Dr. DIEGO MENDOZA PÉREZ, hiciera al joven penalista LOZANO Y LOZANO recién llegado éste de Europa, lugar donde aprendió las doctrinas positivistas de la mano de ENRIQUE FERRI. Acostumbrado a preparar las clases mediante notas, pronto se convirtieron en un material de estudio muypreciado por los discípulos de LOZANO Y LOZANO, quienes las hicieron mimeografiar hasta que, a punto de desaparecer esa publicación informal, el profesor LOZANO Y LOZANO, consciente de las falencias de sus “desmedradas cuartillas”, como él mismo las calificó, se decidió a entregarlas a las prensas del Externado, llenando así los números 3 y 4 de los *Anales*. Ese es el origen de las “Conferencias”.

El texto de las “Conferencias” bien podría dividirse en tres grandes partes, aunque el profesor LOZANO Y LOZANO no operó ninguna división sobre el mismo, excepto, claro, la correspondiente a cada clase dictada según la urgencia del día, precedida del título de rigor. Las partes aludidas serían las siguientes:

Una primera parte que, en lo principal, se refiere al estudio de las nociones preliminares a la materia. Así, se aborda en esta primera parte el estudio del método de investigación en lo penal, que para él no fue otro que el inductivo, y las etapas culminantes de la evolución del derecho penal, donde ubica a Italia como el motor mundial de la ciencia jurídico-penal. De igual forma emprende el análisis del pensamiento de autores como BECCARIA, LOMBROSO y FERRI, en especial este último, quien fue su maestro y de quien recoge la casi totalidad de su doctrina. De ahí salta a las que él llama “modernas” escuelas del derecho penal, que no fueron otras que la Terza Scuola y la escuela de Lyon, para finalmente rematar esta primera parte con el estudio de los orígenes y etapas del derecho penal, clase en la que resume el paso del mundo salvaje y la responsabilidad colectiva al mundo civilizado y la responsabilidad individual.

Las anteriores nociones introductorias le dan base suficiente para ahí sí pasar a la que hemos denominado segunda parte de las “Conferencias”, donde se agota el estudio del delincuente o antropología criminal, acápite compuesto principalmente por el análisis de las condiciones orgánicas del ser humano y su incidencia en la delincuencia, especialmente las anomalías atávicas, las degenerativas y las patológicas, siendo interesante resaltar cómo aquí se da especial relevancia a la cavidad craneana como factor criminógeno pues ahí residiría el pensamiento criminal de conformidad con las tesis positivistas. Como complemento de lo anterior, expone la personalidad psíquica del criminal, acudiendo para ello al método experimental y sus divisiones en psicología criminal, psicología judicial, psicología penitenciaria y psicología legal. Finalmente detalla la clasificación de los delincuentes, capítulo común para los autores positivistas. En este último punto el profesor LOZANO Y LOZANO siguió a pie juntillas

las enseñanzas de su maestro ENRIQUE FERRI y su clasificación en delincuentes instintivos, locos, habituales, ocasionales y pasionales.

La tercera parte de las “Conferencias”, un poco más extensa que las dos anteriores, aborda el estudio jurídico del delito y puede ser subdividida metódicamente en cinco apartes, así: 1. una primera subdivisión en la que se examina el, por él denominado, concepto “moderno” del delito, punto donde cabe destacar su expreso apego a la teoría expuesta por la escuela clásica italiana, estudiándose con cierta profundidad las diversas definiciones del delito. Se desarrolla aquí el principio de legalidad, la teoría de las fuerzas de CARRARA, la teoría de la intención criminosa y su ya tradicional distinción entre dolo, culpa y el caso, sustituyendo la causalidad por la previsión.

De ahí se pasa a 2. el análisis del delito según la escuela positiva, la cual, a su juicio, enriqueció con su aporte el pensamiento de los grandes criminalistas del pasado en este materia. Así, expone detalladamente los cuatro elementos que en su sentir integran la figura del delito, a saber: el objeto del delito, su sujeto, el daño producido y la acción ejecutada, todos ellos descompuestos a su vez en dos: en objeto jurídico y objeto material, en sujeto activo y sujeto pasivo, en daño público o mediato y daño privado o inmediato y, finalmente, en acción física y acción psíquica.

Dentro de esta tercera parte de las “Conferencias” también encontramos 3. el tema de la división del delito, lugar donde critica la usual división tripartita de la época entre crímenes, delitos y contravenciones, para exponer las bondades de una división bipartita que atendiera únicamente a los delitos y a las contravenciones, muy a pesar de que el vigente código de 1890 no contemplaba ninguna de las divisiones referidas. También se refiere el profesor LOZANO Y LOZANO a otras divisiones, como por ejemplo la división entre delitos públicos y privados, delitos políticos y comunes, delitos militares y comunes, delitos de acción y de omisión, delitos instantáneos y continuos, analizando aquí el tema del concurso de delitos, y, finalmente, delitos materiales y formales, desarrollando cada una de estas categorías con amplitud.

Posteriormente emprende 4. el estudio de la tentativa o “delito imperfecto”, retomando para ello lo expuesto en la clase referida a la acción física, tal como había sido expuesto por CARRARA. También se analiza en este aparte el punto relativo al delito frustrado, exponiendo con maestría las tesis clásicas y positivistas.

Finalmente, y con ello concluye las “Conferencias”, aborda 5. el estudio de la complicidad, extenso punto donde, desafortunadamente, no se diferencia con claridad la actual distinción entre autores y partícipes, incluyendo la autoría mediata por coacción como fenómeno de complicidad o, más exactamente, como un caso de instigación. También emprende, aunque con la misma falencia reseñada, el análisis de la orden y del mandato, para finalmente explicar la instigación. Especial relevancia cobra la antigua distinción, aún vigente en el código penal de 1890, entre autores,

cómplices y fautores, la cual también es expuesta por el profesor LOZANO Y LOZANO, así como la problemática de la comunicabilidad de circunstancias. Dedicó una clase entera al hoy espinoso tema de la complicidad en delitos culposos, concluyendo que la misma debe ser admitida, así como también debe ser admitida en la tentativa, mas no a la inversa, es decir, no encuentra punible la tentativa de complicidad. Remata este aparte y las “Conferencias” con la exposición de las tesis positivistas frente al tema de la complicidad.

Esa es la síntesis de la obra. Desafortunadamente, no trabajó el profesor LOZANO Y LOZANO en sus “Conferencias”, así como tampoco lo hizo en sus *Elementos*, el tema de la sanción, quedando así una laguna en su pensamiento jurídico que su prematura muerte no le permitió colmar. Sin embargo, pese a las críticas que pueda hacerse hoy a su obra científica y, en especial, a sus “Conferencias”, no debemos olvidar que ellas constituyen, sin lugar a dudas, un capítulo irrenunciable del pensamiento jurídico nacional, el cual cada vez en mayor espacio va siendo sustituido por el pensamiento extranjero, hoy en día alemán, capítulo que vale la pena releer con el fin de, por fin, lograr un verdadero derecho penal autóctono, tarea que esta revista, en su Sección Documentos, se ha propuesto desde su fundación misma hace ya 25 años.